C/ MARIO PEREA PEREA
C.C. 12.022.466
CPAMS GIRÓN
LEY 906 DE 2004
CUI 27001.6100.628.2014.00248
NI 19105

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada a favor del (la) sentenciado(a) **MARIO PEREA PEREA,** identificado con 12.022.466 quien se encuentra en el CPAMS GIRÓN, CUI 27001.6100.628.2014.00248.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado vigila al sentenciado **MARIO PEREA PEREA** la pena de **240 meses de prisión** impuesta mediante sentencia proferida el 15 de julio de 2015 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con función de conocimiento de Quibdó, Chocó, como responsable de los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO en concurso con TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES AGRAVADA. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena. Se encuentra privado de la libertad por este proceso desde el 21 de marzo de 2015.

La Dirección del Centro Penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17875447	348	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17966893	378	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18062049	366	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cómputos legales tenemos que el condenado **MARIO PEREA PEREA** ha redimido por ESTUDIO 91 DÍAS, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a **MARIO PEREA PEREA** redención de pena por ESTUDIO en cuantía de 91 díás, conforme los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
Juez

Alcc